

ACUERDO NÚMERO 13-2009

Modifica la competencia por razón del territorio de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Guatemala, en la forma que se indica

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible permitir a la población acceder a la justicia en aras de una administración pronta y cumplida, así como solucionar el problema de la excesiva carga de trabajo que afrontan los juzgados de la niñez y la adolescencia del departamento de Guatemala, que se traduce en mora judicial que dificulta brindar un abordaje adecuado a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos humanos, se hace necesario reestructurar la competencia territorial de los juzgados de dicha jurisdicción en el departamento de Guatemala, y en tal virtud deben dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la república de Guatemala, 98, 99, 100 y 107 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 54 letras a) y f), 7] de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1°. Se amplía la competencia por razón del territorio del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Mixco, departamento de Guatemala, teniendo

además de la establecida en acuerdos anteriores, competencia territorial en los municipios de San Pedro Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, San Raymundo y Chuarrancho del departamento de Guatemala.

Artículo 2°. En los términos expuestos se modifica la competencia por razón del territorio de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de la Niñez y la Adolescencia, y Primero y Segundo de Primera Instancia de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, los cuales a partir de la vigencia del presente acuerdo ya no conocerán de los asuntos de los municipios de San Pedro Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, San Raymundo y Chuarrancho del departamento de Guatemala.

Artículo 3°. Los casos en trámite continuarán tramitándose en los Juzgados respectivos, conforme a las Reglas de Competencia Territorial establecidas, hasta su fenecimiento.

Artículo 4°. Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia, y los Juzgados Primero y Segundo de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal deberán remitir al Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Mixco, departamento de Guatemala, los procesos fenecidos, y que les corresponda por razón de competencia territorial.

Artículo 5°. El conocimiento en grado continuará de la forma establecida en acuerdos anteriores de esta Corte.

Artículo 6°. El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de abril del año dos mil nueve.

COMUNIQUESE

Rubén Eliu Higueros Girón, Magistrado Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia en funciones; Luis Fernández Molina, Magistrado Vocal Segundo; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Beatriz Ofelia de León Reyes, Magistrado Vocal Cuarto; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Magistrado Vocal Séptimo; Víctor Manuel Rivera Wöltke , Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Vladimir Osman Aguilar Guerra, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Mata Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar Secretario de la Corte Suprema de Justicia.